

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señor Juez, le informo que mediante auto de fecha 11 del mes y año que avanza, archivo N° 28, notificado por estados del 14 del mismo mes, se idnamite el escrito de demanda, a fin de que cumpliera unos requisitos, para lo cual se le concedió a la parte demandante el término de cinco (5) días para dar cumplimiento a los mismos. Así mismo le informo que revisado el correo institucional y sistema de gestión, no se avizora que el interesado los haya aportado, venciéndose dicho termino el día 24 del citado mes y año.

A despacho para proveer
Medellín, octubre 25 de 2022

Edid Marisa Bustamante Diossa
Oficial Mayor

JUZGADO DIECISÈIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, octubre veinticinco (25) de dos mil veintidós

Radicado: 05001-031-03-016-2022-00307-00

Teniendo en cuenta, que la parte demandante no subsanó los requisitos exigidos mediante auto de fecha v11 de octubre del año en curso, se rechaza la presente demanda Verbal de simulación relativa, promovida por Luis Crisanto Mosquera Guerrero contra la señora Gilma Andrea Varón Quintero.

Sin necesidad de desglose devuélvase los anexos

Notifíquese,



Jorge Iván Hoyos Gaviria
Juez

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL
CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, 27 de octubre de 2022 en
la fecha, se notifica el Auto
precedente por ESTADOS N° 120,
fijados a las 8:00a.m.



María Alejandra Cuartas López
Secretaría Ad Hoc

e.m.b.d.

Firmado Por:
Jorge Ivan Hoyos Gaviria
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **18c8de9e3a8af278db09e043618336e3106c5a8de703c70d19c996089472014c**

Documento generado en 26/10/2022 05:26:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>